



GESTIÓN DE CONTRATOS
RHC/JCE/chy

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2504 /

ANT.: Oficio Ordinario N° 1917, de fecha 09 de septiembre de 2013, que comunica sanción por incumplimiento de las obligaciones nacidas de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156, de fecha 24 de Abril de 2012.

MAT.: Aplica multa a **LABORATORIOS RIDER LTDA.** por entrega de productos con vencimiento inferior al solicitado, recaída en Proceso Administrativo RIT 961– ID 5599-121-LP12.

SANTIAGO, 12 AGO 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/1979, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Ley N°19.886 que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento; lo dispuesto en el Párrafo XIII de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156, de fecha 24 de Abril de 2012; Oficio Ordinario N° 1917, de fecha 09 de septiembre de 2013, mediante el cual se comunica la sanción por entrega de productos con vencimiento inferior al solicitado; los Decretos N° 78/1980, 131/1980 y 31/2014, todos del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Oficio Ordinario N° 1917, de fecha 09 de septiembre de 2013, la Central de Abastecimiento del S.N.S.S., en adelante e indistintamente CENABAST, comunicó a **LABORATORIOS RIDER LTDA.** la aplicación de una multa por entrega de productos con vencimiento inferior al solicitado, que corresponden a la Orden de Compra N° 4500007309, de 1.333 unidades de **MUVEND 1 MG CAJ 100 CM**, para el mes de septiembre de 2013, equivalente a \$465.210 (cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos diez pesos) de acuerdo al Párrafo XIII, punto 2.3 b, de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156, de fecha 24 de Abril de 2012, indicada en el antecedente.



2°.- Que el Párrafo X, punto 1.2 y 1.3, de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156, de fecha 24 de Abril de 2012, ya indicada, establece al respecto que:

1.2 "A la fecha de certificación los productos deberán tener un período de eficacia mayor o igual a 12 meses contados desde la entrega de los productos, salvo que en el anexo N°8 de estas Bases se señale un período de eficacia distinto". 1.3 "En casos de no poder cumplir con el requisito anterior, el proveedor deberá otorgar una carta de canje por vigencia que deberá ser autorizada por CENABAST, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo N°7 de estas Bases, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que establece el Capítulo XIII de estas Bases".

3°.- Que en lo pertinente, el Párrafo XIII, punto 2.3 b, de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156, de fecha 24 de Abril de 2012, señala:

"CENABAST aplicará una multa en dinero calculada sobre el valor neto total (sin impuesto incluido) de los bienes entregados con menor vencimiento previamente autorizado con carta de canje, la que ascenderá al 1% de dicho monto por cada mes menor del adjudicado en la propuesta".

4°.- Que el Oficio Ordinario N° 1917 ya individualizado, fue debidamente notificado al proveedor **LABORATORIOS RIDER LTDA.**, mediante carta certificada.

5°.- Que no existiendo descargos que analizar y que hayan sido presentados dentro de plazo por parte del proveedor **LABORATORIOS RIDER LTDA.** corresponde aplicar la multa contenida en el formulario de cálculo de multa N° 538 anexado al oficio N° 1917, antes citado, cuyas copias se adjuntan a esta Resolución.

6°.- Que atendido lo expuesto;

RESUELVO:

1°.- **APLÍCASE**, al proveedor **LABORATORIOS RIDER LTDA.** multa por entrega de productos con vencimiento inferior al solicitado, por la suma de \$465.210.- (cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos diez pesos), según se detalla a continuación:

Orden de compra	Pedido de compra	Oficio Ordinario	Sanción	Monto \$
5599-46-SE13	4500007309	N° 1917, de 09 de septiembre de 2013	1% de dicho monto por cada mes menor del adjudicado en la propuesta.	\$465.210.-

2°.- **PÁGUESE**, en la caja de CENABAST, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas, el monto de las multas impuestas dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del presente instrumento.



3°. COMUNÍQUESE, en caso de que las multas no sean enteradas en caja, la Unidad de Contabilidad, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas procederá a descontar su monto de la (s) factura (s) cuyo pago se encontrare (n) pendiente (s). De no ser suficiente el monto de ésta (s) para cubrir las multas, la citada Unidad procederá a efectuar el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.

4°. ANÓTESE, para entablar recurso de reposición en contra del acto administrativo que contiene la presente Resolución, el proveedor dispone de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

5°. AGRÉGUENSE, como anexos a la presente Resolución, el Oficio y Formulario citados, los que deberán tenerse como parte integrante de la presente resolución.

6°. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a **LABORATORIOS RIDER LTDA.** por Oficina de Partes de CENABAST, al domicilio del proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



EDGARDO DÍAZ NAVARRETE
★ DIRECTOR (PT)

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.

Distribución:

- Dirección
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Tesorería
- Unidad Gestión de Contratos
- Oficina de Partes
- LABORATORIOS RIDER LTDA. EL CASTAÑO N° 145 VALLE GRANDE LAMPA.